

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de marzo de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**2.1.-** Vista la Sentencia 3333/09, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 2, en el Recurso de Apelación 428/2009 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 150/04 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León.

RESULTANDO que, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León se dictó Sentencia en el Procedimiento Ordinario 150/04 en el que

se estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón (ANEFHORP) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 19 de mayo de 2004 en el que se concede a GRAVERAS DEL BIERZO S.A. autorización de uso excepcional en Suelo Rústico, para la instalación de una planta de hormigón en Parcelas 76, 77, 80, 81, 83 y 84 del Polígono 45, anulando dicha autorización y cuantos actos traigan causa de la misma, debiendo reponer el suelo a su situación anterior.

RESULTANDO, que contra dicha Sentencia se interpone Recurso de Apelación nº 428/2009, en el que recae Sentencia nº 3333/09, de fecha 22 de diciembre de 2009 en la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por GRAVERAS DEL BIERZO S.A. y se confirma la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 150/04 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León.

RESULTANDO, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, se acuerda ejecutar la Sentencia antes indicada, llevándola a puro y debido efecto, teniendo por anulada la autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como los actos que traen causa de la misma, requiriendo a GRAVERAS DEL BIERZO S.A. para que reponga el suelo a la situación original de acuerdo con el fallo de la Sentencia.

RESULTANDO, que dicho acuerdo fue notificado con fecha 11 de mayo de 2010 a la entidad GRAVERAS DEL BIERZO S.A..

CONSIDERANDO que, según informe emitido por la Policía Municipal, de fecha 15 de marzo de 2011, girada visita de inspección al citado emplazamiento, la finca se encuentra vallada en todo su perímetro, cerrada y no se observa actividad, en el interior de la finca existe diversa maquinaria (silos, tolvas, básculas, casetas de obra pública) para el tratamiento y elaboración de áridos. Asimismo, se observa en distintas zonas el almacenamiento de grava y áridos.

CONSIDERANDO que, según los informes y documentación aportada, si bien ha cesado la actividad, no se ha repuesto el suelo a la situación original de acuerdo con el fallo de la Sentencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Requerir a GRAVERAS DEL BIERZO S.A.** para que, en un plazo máximo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la recepción del

presente acuerdo, proceda a dismantelar las obras e instalaciones de la planta de fabricación de hormigón ubicada en las parcelas 76, 77, 80, 81, 83 y 84 del polígono 45, reponiendo el suelo a la situación previa al otorgamiento de la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico, de fecha 19 de mayo de 2004, de acuerdo con el fallo de la Sentencia, significándole que, en caso de incumplimiento, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a acordar la ejecución forzosa de lo ordenado en alguno de los medios previstos en el art. 96 de dicha Ley.

**2.2.-** Visto el expediente instado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada, sobre **Proyecto de Actuación de dicha Unidad de Actuación del Sector SUD-4**, en el que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 22 de noviembre de 2010, adoptó acuerdo de llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 por el sistema de Compensación, teniendo la condición de Urbanizador tal Junta de Compensación y se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación, y

Considerando.- Que habiendo detectado unos errores materiales en dicho acuerdo de 22 de noviembre de 2010, en concreto: (a) En la denominación de las parcelas resultantes 7, 15 y 16 del apartado cuarto de la parte dispositiva, pues se puso "Parcela UC-05", "Parcela UCP-10" y "Parcela UCP-11", cuando debió ponerse "Parcela VC-5", "Parcela VCP-10" y "Parcela VCP-11"; (b) En la parcela resultante Núm. 39, también del apartado cuarto de la parte dispositiva, se puso "Viales del Sistema General", cuando es "Viales del Sistema Local"; y (c) En la denominación de la parcela resultante Núm. 14 del apartado quinto de la parte dispositiva, se puso "Parcela VC-08b", cuando es "Parcela VC-09b"; procede rectificar los mismos, lo que permite el Artº. 105.2 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 22 de noviembre de 2010, en el expediente del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUD-4, y en los siguientes extremos:

- a) En el apartado cuarto de la parte dispositiva, en las Parcelas Resultantes Núm. 7, 15 y 16 donde se puso "Parcela UC-05", "Parcela UCP-10" y "Parcela UCP-11", debe ponerse "Parcela VC-5", "Parcela VCP-10" y "Parcela VCP-11"

- b) En el mismo apartado cuarto de la parte dispositiva, en la Parcela Resultante Núm. 39, donde se puso “Viales del Sistema General”, debe ponerse “Viales del Sistema Local”; y
- c) En el apartado quinto de la parte dispositiva, en la denominación de la Parcela Resultante Núm. 14, donde se puso “Parcela VC-08b”, debe ponerse “Parcela VC-09b”,

### **3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.**

No se presentan.

### **4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**4.1.-** Visto que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011 se produjo un error en la descripción de los metros lineales de frente a la Calle San Andrés de la parcela B resultante de la parcelación.

Considerando.- Que en el mencionado acuerdo se hace constar que la parcela B, de 3.487 m<sup>2</sup> de superficie, tiene 113 metros lineales de frente a la Calle San Andrés, debiendo decir 10,75 metros lineales de frente a la Calle San Andrés y 113,22 metros lineales de frente a la zona verde que bordea el vial SG.VP4, tal y como se hace constar en el informe técnico obrante en el expediente

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. permite a la administración la rectificación de los errores producidos en sus actos y acuerdos,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, que queda redactado del siguiente tenor:

“DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en representación de **BARRIO DEL TORALÍN S.L.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle San Andrés, 29, Finca Catastral 7550158, de 5.189 m<sup>2</sup>.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación vivienda unifamiliar (VU) Tipo 1: superficie mínima 500 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 12 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m., Tipo 2: superficie mínima 125 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 6 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 6 m.; Tipo 3: superficie mínima 250 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 5 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 5 m.)

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a Don Ismael Álvarez Rodríguez, en representación de BARRIO DEL TORALÍN S.L., para segregar finca sita en Calle San Andrés, 29, Finca Catastral 7550158, de 5.189 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 1.170 m<sup>2</sup> de superficie y 30 metros lineales de frente a la Calle San Andrés y 39 metros lineales de frente a la zona verde que bordea el vial SG. VP4.
- PARCELA B, de 3.487 m<sup>2</sup> de superficie y 10,75 metros lineales de frente a la Calle San Andrés y 113,22 metros lineales de frente a la zona verde que bordea el vial SG.VP4.
- PARCELA V , de cesión obligatoria, destinado a vía pública, con 87 m<sup>2</sup> pertenecientes a la Calle San Andrés.
- PARCELA V´, de 445 m<sup>2</sup> calificados como espacio libre público.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, los terrenos de 87 y 445 m<sup>2</sup>, que como parcelas V y V´ se aluden anteriormente, para su destino a viario, a

cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.”

**4.2.- DOÑA CARMEN Y DOÑA SILVIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** solicitan licencia de parcelación de finca sita en Calle La Dehesa (Fuentesnuevas), Fincas Catastrales 3862907 y 3862908, de 127 m<sup>2</sup> y 771 m<sup>2</sup>, previa agrupación de las mismas que ha sido efectuada mediante escritura pública de fecha 27 de enero de 2001, formando una finca de 898 m<sup>2</sup> de superficie.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación en manzana cerrada (MC): superficie mínima 200 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 12 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m., Tipo 2: superficie mínima 125 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 10 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.)

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y DOÑA SILVIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ para segregar finca sita en Calle La Dehesa (Fuentesnuevas), Fincas catastrales 3862907 y 3862908, de 898 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 401,10 m<sup>2</sup> de superficie y 10,75 metros lineales de frente a la Calle La Dehesa.
- PARCELA B, de 491,80 m<sup>2</sup> de superficie y 47,34 metros lineales de frente quebrado a la Calle La Dehesa, chaflán y calle perpendicular de nueva creación.



- PARCELA V , de cesión obligatoria, destinado a vía pública, con 5,10 m<sup>2</sup> ocupados por la esquina de una vivienda como consecuencia del señalamiento, por el PGOU, de un chaflán en ese lugar.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 5,70 m<sup>2</sup> , que como parcelas V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.”

## **5º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**5.1.- HIPER J.L., S.C.** solicita licencia ambiental para la actividad de venta de ropa y complementos, con emplazamiento en Calle Andrés Vitoria, 2

Resultando.- Que en el plazo de exposición pública se presenta alegaciones por parte de Doña María Encina Pérez Blanco, en representación de la Comunidad de Propietario de la Avda. de los Escritores nº 14, 15, 17 y 19 –Aldama Bloque V-, en el que exponen su disconformidad con el emplazamiento de la actividad, toda vez que el proyecto original del edificio no contempla en planta baja la existencia de locales comerciales, pronunciándose en el mismo sentido la calificación definitiva de viviendas de protección oficial expedida por la Junta de Castilla y León.

Considerando.- Que dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, con el resultado que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en Bloque (BL) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
  - II. La gestión de los residuos generados, se realizará conforme la normativa vigente.
  - III. Cumplimiento de la Normativa vigente Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para consumo humano.
  - IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: 97 personas.
    - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
    - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.



- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.  
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- f) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- g) Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- h) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- i) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

VI. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias

básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

## **6º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**6.1.-** Visto el Recurso de Reposición interpuesto por **DON AURELIO LÓPEZ MARTÍNEZ Y OTROS**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, por el que se denegó la licencia urbanística solicitada para la construcción de dos viviendas unifamiliares en el Paraje denominado “Morete”, en Fuentesnuevas, Canal Bajo del Bierzo, Parcelas Catastrales 24 y 25 del Polígono 9 (Expte. 14/2010), y son:

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Se solicitó la licencia acompañando proyecto técnico.

Segundo.- Formulado requerimiento por no cumplimiento de la normativa, se adjuntó documentación por los interesados.

Tercero.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada adoptó acuerdo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, por el que se denegó la licencia urbanística solicitada para la construcción de dos viviendas unifamiliares en el Paraje denominado “Morete”, en Fuentesnuevas, Canal Bajo del Bierzo, Parcelas Catastrales 24 y 25 del Polígono 9.

Cuarto.- Contra tal resolución Don Aurelio López Martínez y otros, interpuso el presente recurso de reposición, aduciendo los fundamentos que entendía asistía a su derecho.

Quinto.- Se ha emitido informe con el resultado que obra en las actuaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- El recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo hábil para ello, y se considera articulado por persona legitimada, aún cuando en la firma pone P.O..

IIº.- En el primero de los argumentos del recurso se admite que la actuación edificatoria pretendida es de dos viviendas sobre una única parcela, resultado de la agrupación de dos parcelas existentes, pero tal agrupación no existe jurídicamente y se realiza por la vía de hecho, por lo tanto no es acogible lo argumentado sobre un proindiviso. Pero es que, además, al proyectarse dos viviendas unifamiliares separadas (una al principio de la finca y otra al fondo) se aprovecha e individualiza la misma en dos partes, lo que implica una parcelación según el art. 17.2 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, donde se incardina en tal supuesto incluso a la enajenación de participaciones indivisas a las que se atribuye el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, y aquí, con lo proyectado, se produce tal utilización exclusiva, careciendo de licencia de parcelación para ello, de ahí que sea de aplicación las consecuencias del apartado 3 del art. 311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin olvidar que el art. 5.2.30 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., define la superficie ocupable – coeficiente de ocupación partiendo de una edificación, y aquí son dos.

IIIº.- En el recurso se indica que la actuación aislada de urbanización sería mediante gestión privada, pero no se ha presentado y mucho menos tramitado y aprobado la misma, por ello en este extremo tampoco puede acogerse el recurso.

IVº.- La pretensión de dos unidades residenciales implica la ordenación del aprovechamiento de la parcela, no considerando ni adecuada ni suficiente la licencia urbanística para tal ordenación, sino el planeamiento de desarrollo, sin olvidar lo antes señalado sobre el art. 5.2.30 de las Normas Urbanísticas y la alusión a una edificación, y aquí son dos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar del recurso de reposición interpuesto por Don Aurelio López Martínez y otros, confirmando el acto administrativo impugnado.

**6.2.-** Visto el escrito presentado por **D. JAVIER PAZ MORÁN**, con domicilio en Carretera Barrios de Salas, nº 140, de esta Ciudad, en el que solicita la aclaración de la licencia urbanística de obras otorgada a su favor y de D<sup>a</sup>. Marta Álvarez Fernández, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2010, en cuanto a la parcela sobre la que se emplaza la construcción de edificio destinada a vivienda unifamiliar aislada que se autoriza, con emplazamiento en Calle La Iglesia, s/n., en Campo, y son

## ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, se concedió licencia de parcelación a D<sup>a</sup>. Montserrat Aurora de la Fuente González, para segregar la finca registral número 1814, que catastralmente forman las parcelas 224 y 431 del Polígono 30 del IBI rústico y la 0225541 IBI urbano, sita en Calle La Iglesia (Campo), y constituir 4 parcelas:

Parcela N<sup>o</sup> 1, con una superficie de 1.001,00 m<sup>2</sup>.

Parcela N<sup>o</sup> 2, con una superficie de 550,00 m<sup>2</sup>.

Parcela N<sup>o</sup> 3, con una superficie de 2.197,00 m<sup>2</sup>.

Parcela N<sup>o</sup> 4, con una superficie de 1.252,00 m<sup>2</sup>, destinados a viario en Calle La Iglesia y calle transversal de nueva apertura, señalando, en el dispositivo Segundo del citado acuerdo, que el terreno de 1.252,00 m<sup>2</sup> que como parcela n<sup>o</sup> 4 se alude anteriormente, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de tal licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010, rectificada por acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el día 21 de abril de 2010, se concedió licencia de parcelación a la representación de D<sup>a</sup>. Montserrat Aurora de la Fuente González para segregar la finca de 2.197,00 m<sup>2</sup>, sita en Calle La Iglesia, Parcela Catastral 224 del Polígono 30, en Campo, resultando tres parcelas:

Parcela A, con 743,50 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m. de frente a una calle de nueva creación perpendicular a la Calle de La Iglesia,

Parcela B, con 695,30 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m. de frente a una calle de nueva creación perpendicular a la C/. La Iglesia,

Parcela C, de 758,20 m<sup>2</sup> de superficie y 36,23 m. de frente quebrado a una calle de nueva creación que arranca perpendicularmente a la C/. La Iglesia;

afectando el presente expediente a la Parcela A, de 743,50 m<sup>2</sup> de superficie y 15 m. de frente a una calle de nueva creación perpendicular a la Calle de La Iglesia.

Tercero.- Previa la oportuna solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2010, se concedió licencia urbanística de obra a Don Javier Paz Morán y Doña Marta Álvarez Fernández para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle La Iglesia, s/n., Polígono 30, Parcela 224, en Campo.

Cuarto.- Con la documentación ahora presentada se solicita la aclaración de la licencia urbanística de obras citada, en cuanto a la parcela sobre la que se emplaza la construcción del edificio destinada a vivienda unifamiliar aislada a que se refiere, con emplazamiento en Calle La Iglesia, s/n., en Campo, adjuntando copia de Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 3 de Ponferrada de inscripción de segregación de parcela, así como copia incompleta de escritura de Compraventa otorgada a su favor y de Doña Marta Álvarez Fernández, ante el Notario de esta Ciudad, Don Bernardo Martínez López, en fecha 9 de noviembre de 2010, bajo el número 2.296 de su Protocolo, relativa a la "Parcela 3-1.- Terreno en el pueblo de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de La Carrera, también conocido por "La Sousa", hoy Calle La Iglesia, de una superficie de setecientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Rectificar el encabezamiento** del apartado 1 del Acuerdo "4º.- Licencias de Obras", adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de diciembre de 2010, que quedará del siguiente tenor:

**4.1.- DON JAVIER PAZ MORÁN Y DOÑA MARTA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, con domicilio en esta Ciudad, Carretera Barrios de Salas, nº 140, y con DD.NN.II. 44.433.453 Y y 71.436.024 W, respectivamente, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle La Iglesia, s/n., Parcela A, de 743,50 m<sup>2</sup> de superficie –Parcela 3.1 según el título, finca registral 4578-.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2010, salvo el último párrafo que quedará del siguiente tenor:

“A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 224 del Polígono 30, que deberá modificarse para adecuarse a la licencia de parcelación dada el 27 de enero de 2010, rectificada el 21 de abril de 2010.”

**6.3.-** Visto el escrito presentado por la representación de **DON RAFAEL FLÓREZ BAZÁN**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Calle Ramón y Cajal nº 33, 1º, oficina 8, y D.N.I. 10.001.706 H, solicitando autorización para modificar el proyecto básico y de ejecución del edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Ponferrada, número 43, de Lombillo de los Barrios, Expediente 134/06, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Otorgar** licencia de obras a Don Rafael Flórez Bazán, con D.N.I. 10.001.706 H, para la modificación presentada, según documentación presentada y planos visados el 23 de febrero de 2011, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar con emplazamiento en el número 43 de la Calle Ponferrada, en Lombillo de los Barrios, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, resultando un edificio para vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 293,67 m<sup>2</sup>.

La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como:

Urbano, siendo de aplicación la Ordenanza de Edificación en Núcleo Rural, Tipo 1.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 20.000,73 €  
[93.415,77 (actual) – 73.415,04 (liquidado)]

Tipo: 3,61 %

Cuota: 722,02 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2006.

**6.4.-** Visto el escrito presentado por la **Junta de Castilla y León – Dirección Provincial de Educación**, con domicilio en León, Calle Jesús Rubio nº 4, y C.I.F. S-7400006-H, solicitando autorización para modificar el desarrollo del proyecto de Rehabilitación, adaptación y ampliación para centro de primaria Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina, con emplazamiento en C/ Sevilla con Avenida de la Martina, de esta Ciudad, Expediente 36/09, por la necesidad de instalar aljibes de almacenamiento de agua y el grupo de presión correspondiente, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2009, la cual no autorizaba para el comienzo de las obras, y habiéndose autorizado el mismo, tras la presentación de la oportuna solicitud acompañada de la correspondiente documentación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2009, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Otorgar** licencia de obras a la Junta de Castilla y León – Dirección Provincial de Educación, con C.I.F. S-7400006-H, para la modificación presentada el 11 de marzo de 2011, debido a la necesidad de instalar aljibes de almacenamiento de agua para incendios y el grupo de presión correspondiente, respecto del proyecto de rehabilitación, adaptación y ampliación para centro de primaria Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina, con emplazamiento en C/ Sevilla con Avenida de la Martina, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2009, autorizándose el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2009.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Diferencia): 77.462,89 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 2.796,41 Euros.

Bonificación (40%, J.G.Local de 30 de abril de 2010): 1.118,56 Euros



Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2009, con las prescripciones impuestas en la resolución de 10 de julio de 2009.

**6.5.-** Visto el expediente instado por la representación de la mercantil **ALPES 05, S.L.**, con domicilio en Fabero, Calle Mercadillo nº 18, y C.I.F. B-24523193, sobre licencia urbanística de obras para construcción de edificio destinado a 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas) en Calle Rañadero s/n., de esta Ciudad, y son

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Previa la oportuna tramitación la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de abril de 2008, denegó licencia de obra solicitada por la mercantil Alpes 05 S.L., para la ejecución de 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas) y proyecto de derribo en Calle Rañadero de esta Ciudad.

Segundo.- Formulado recurso de reposición frente al citado acuerdo por la representación de Alpes 05 S.L., se declaró inadmisibile por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2008.

Tercero.- Posteriormente se presentó modificado de Proyecto básico y de ejecución de edificio de 18 viviendas, trasteros, local comercial y plazas de garaje (1ª Fase del Proyecto Básico de 29 viviendas), el cuál se requirió para la presentación de documentación complementaria, acusando recibo el interesado en fecha 24 de marzo de 2009.

Cuarto.- En fecha 9 de agosto de 2010 se efectúa un nuevo requerimiento a la mercantil interesada, para que aporte documentación y subsane las deficiencias detectadas, notificado en fecha 21 de agosto de 2010, si bien el interesado no ha contestado.

Quinto.- Con fecha 4 de noviembre de 2010 se efectúa advertencia de caducidad del expediente, que se notifica al interesado en fecha 23 de diciembre de 2010, el cual no ha sido contestado.

### **CONSIDERACIONES**

Dada la paralización del expediente de licencia urbanística de obra, con referencia 2007/76, iniciado a instancia de la mercantil Alpes 05 S.L. por causas imputables a dicha mercantil, pues habiéndosele advertido de la situación de paralización del expediente y sus consecuencias en cuanto a la caducidad del mismo se refiere, a raíz de la inactividad por parte del interesado para la tramitación del mismo, no ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados, dado el tiempo transcurrido procede acordar la caducidad del

expediente con el consiguiente archivo de las actuaciones, de conformidad con lo determinado en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C..

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Archivar el expediente** de licencia urbanística de obra, con referencia **2007/76**, instado por la representación de la mercantil Alpes 05, S.L., con C.I.F. B-24523193, para construcción de edificio destinado a 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas) con emplazamiento en Calle Rañadero, s/n., de esta Ciudad.

### **7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**7.1.-** Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2010, por el que se acuerda redistribuir los gastos correspondientes a la ejecución del programa **“Reparaciones, conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones en Centros Escolares”** (Expte. N° 300063), incluido en las actuaciones de interés social financiados con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el que se han producido una serie de errores, y de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 30/92, R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

REDISTRIBUIR los gastos correspondientes a la ejecución del programa **“Reparaciones, conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones en Centros Escolares”** (Expte. N° 300063), incluido en las actuaciones de interés social financiados con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente forma:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE GASTO REALIZADO</b>
320,227	Servicio de Limpieza	783.029,55
320,221	Suministro Gasóleo C para Centros Escolares	152.889,02
320,212	Pequeñas reparaciones en Colegios dependientes del Ayuntamiento	60.423,80
320,221	Suministro energía eléctrica para colegios	210.291,67
	<b><u>TOTAL</u></b>	<b>1.206.634,04</b>

## **7.2.- Revisión de precios del contrato “Servicio de limpieza de Centros Escolares”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2009 se adjudica el contrato de “Servicio de limpieza de Centros Escolares” a la entidad CLECE S.A., por el precio de su oferta, siendo la duración del contrato de cuatro años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de seis años.

Considerando.- Que según la cláusula séptima del contrato y 17 del Pliego establece: ... dada la duración del contrato, procede la revisión de precios, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC elaborado por el INE, del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la L.C.S.P.

Conocido el informe de la Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios del contrato “Servicio de limpieza de Centros Escolares”, aplicando el 85% de un IPC del 3,0% (correspondiente a la variación Dic’09 – Dic’10) sobre el precio del contrato principal, resultando un precio revisado de 810.764,76 euros/año (IVA incluido)

**SEGUNDO:** Pagar los atrasos producidos en el mes de marzo de 2011, por un importe total de 1.680,04 euros (IVA incluido).

## **8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

Visto el proyecto redactado para la ejecución de la obra “**Centro de recepción de visitantes Parque Pajariel, en Otero**”, con un presupuesto global de 78.113,33 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Dar su aprobación al mismo, ordenando se siga la tramitación reglamentaria.

**SEGUNDO:** Autorizar la siguiente distribución en fases, para su ejecución:

- FASE I, con un presupuesto de 63.916,97 € (54.166,93 base y 9.750,04 de IVA)
- FASE II, con un presupuesto de 9.697,77 € (6.906,26 base, 1.312,19 de gastos generales y beneficio industrial, y 1.479,32 de IVA (18%))
- FASE III, con un presupuesto de 4.498,59 € (3.203,67 base, 608,69 de gastos generales y beneficio industrial, y 686,23 de IVA (18%))

### **9º.- SUBVENCIONES.**

**9.1.- Aprobación de las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2011.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la presente ayuda se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el Área de Participación Ciudadana, determinándose como procedimiento de concesión el régimen ordinario, mediante concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por el órgano competente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto del ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010, por importe de 17.197 euros.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este Municipio para la realización actividades durante el ejercicio 2011.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, por importe de 17.197 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto del ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010.

**TERCERO:** Exponer al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en la página web municipal.

**9.2.- Concesión de subvenciones a los taxistas del municipio de Ponferrada para la implantación de un sistema de seguimiento por G.P.S.**

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones a los taxistas del municipio de Ponferrada para la implantación de un sistema de seguimiento por G.P.S., efectuada mediante convocatoria pública (B.O.P. nº 239, de 17-12-2010).

Conocida la propuesta del órgano instructor, y el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por los importes que también se relacionan:

<b>Nº DE LICENCIA</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
1	1.000,00
2	901,90
3	1.000,00
4	925,10
5	925,10
6	936,89
7	1.000,00
8	925,10
9	967,97
10	1.000,00
11	925,10
12	1.000,00
13	901,90
14	1.000,00
15	925,10
16	1.000,00
17	1.000,00
18	1.000,00
19	1.000,00
20	1.000,00
21	1.000,00
22	960,50
23	1.000,00
24	901,90
25	925,10
26	901,90
27	994,70



# Ponferrada

**AYUNTAMIENTO**

Nº DE LICENCIA	IMPORTE CONCEDIDO
28	925,10
29	1.000,00
30	1.000,00
32	1.000,00
34	1.000,00
35	1.000,00
37	936,89
38	1.000,00
39	1.000,00
40	936,89
41	936,89
42	1.000,00
44	901,90
45	1.000,00
46	1.000,00
47	1.000,00
48	1.000,00
49	1.000,00
50	925,10
51	901,90
52	1.000,00
53	1.000,00
54	901,90
55	901,90
56	1.000,00
57	901,90
58	1.000,00
59	901,90
60	901,90
61	901,90
62	901,90
63	1.000,00
64	1.000,00
65	901,90

**SEGUNDO:** Denegar las siguientes subvenciones, por las causas que también se señalan:

Nº LICENCIA	CAUSA DENEGACIÓN
31	No presenta la documentación señalada en las bases de la convocatoria

Nº LICENCIA	CAUSA DENEGACIÓN
43	No presenta la documentación señalada en las bases de la convocatoria

**TERCERO:** El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

**9.3.-Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las JUNTAS VECINALES DE DEHESAS, COLUMBRIANOS, FUENTESNUEVAS, VILLANUEVA DE VALDUEZA, OTERO, TORAL DE MERAYO, SAN ESTEBAN DE VALDUEZA Y EL REPRESENTANTE DE BARRIO DE BÁRCENA DEL BIERZO, para el mantenimiento de zonas verdes.**

Visto el convenio de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Toral de Merayo, San Esteban de Valdueza y el Representante de Barrio de Bárcena del Bierzo figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, entre las “Transferencias a Entidades Locales Menores”, en la línea de actuación de fomento de las actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de las Juntas Vecinales siguientes y por los importes que también se señalan, en la partida 943.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2011, que es el prorrogado de 2010:

Junta Vecinal de Dehesas	3.475,00 euros
Junta Vecinal de Columbianos	1.445,00 euros



Junta Vecinal de Villanueva de Valdueva	1.355,00 euros
Junta Vecinal de Otero	1.500,00 euros
Junta Vecinal de Toral de Merayo	850,00 euros
Junta Vecinal de San Esteban de Valdueva	670,00 euros
Representante de Barrio de Bárcena del Bierzo	2.340,00 euros

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a las Juntas Vecinales y Representante de Barrio que a continuación se indican, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Transferencias a Entidades Locales Menores	Actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural en el sentido más amplio: obras de infraestructura, gestión de patrimonio, calidad de vida de sus vecinos , mejora de las comunicaciones, etc.	J.V. DEHESAS	3.475,00 €
		J.V. COLUMBRIANOS	1.445,00 €
		J.V.VILLANUEVA VALDUEZA	1.355,00 €
		J.V. OTERO	1.500,00 €
		J.V. TORAL DE MERAYO	850,00 €
		J.V. SAN ESTEBAN DE VALDUEZA	670,00 €
		REPR. BARRIO BARCENA BIERZO	2.340,00 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por un importe total de 11.635,00 €, a cargo de la partida 943.468 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2011 que es el prorrogado de 2010.

**CUARTO:** Aprobar los convenios reguladores de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

## **10º.- EXPEDIENTES DE RUINA.**

### **10.1.- Expediente de ruina de los inmuebles sitos en Calle Rañadero nº 7 y 9 y Calle Tras la Cava nº 22 y 24, instada por la entidad SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.**

Visto el expediente de referencia y,

**RESULTANDO.-** Que con fecha 25 de febrero de 2009, los Servicios Técnicos Municipales informan que tras la visita realizada a los inmuebles, es deducible la declaración de ruina respecto a los edificios situados en la Calle Rañadero nº 7 (referencia catastral 7733705) y Calle Tras la Cava nº 22 (referencia catastral 7733701) y nº 24 (referencia catastral 7733702), pero no respecto al situado en la Calle Rañadero nº 9 (7733704).

**RESULTANDO.-** Que con fecha 7 de agosto de 2009 se inicia Expediente de Declaración de Ruina de los inmuebles sitos en Calle Rañadero nº 7 y nº 9 y Calle Tras la Cava nº 22 y 24, poniendo de manifiesto el expediente al propietario del inmueble, Sociedad Boeza Tres S.L. y al Servicio Territorial de Cultura, Patrimonio Artístico.

**RESULTANDO.-** que con fecha 20 de octubre de 2009 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente con documentación gráfica y fotográfica de los edificios afectados y justificación técnica de su estado de ruina, documentación que fue remitida con fecha 30 de octubre de 2009.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2009 por la Comisión Territorial, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, acordó darse por enterada del expediente de declaración de ruina, recordando al Ayuntamiento que, en caso de derribo de edificios dentro del Conjunto Histórico de Ponferrada, se deberá contar con una propuesta de sustitución de los mismos, con la finalidad de evitar que queden solares sin edificar durante largo período de tiempo, manteniendo las fachadas hasta que se sustituyan o realicen un cierre con bloque enfoscado.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de marzo de 2011 los Servicios Técnicos Municipales informan que procede la ruina de los edificios sitos en Calle Rañadero, 7 y Calle Tras la Cava nº 22 y 24, excepto del inmueble sito en Calle Rañadero, 9; previamente a la autorización de derribo, y según resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, debe presentar propuesta de sustitución con la finalidad de evitar que queden solares sin edificar, en el plazo de un mes, así como dar cuenta de las actuaciones que se lleven a cabo sobre el inmueble de Calle Rañadero nº 9.

CONSIDERANDO.- Que la Declaración de Ruina se regula en el art. 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, y art. 323 y ss. del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.

CONSIDERANDO.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales nos encontramos ante un supuesto de apartado a) del art. 323 del R.U.C. y L., procediendo por tanto la Declaración de Ruina de los inmuebles sitos en Calle Rañadero nº 7 y Calle Tras la Cava nº 22 y nº 24, excepto del inmueble sito en Calle Rañadero nº 9.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Denegar la Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Rañadero nº 4 (referencia catastral 7733704).

**SEGUNDO.-** Declarar el estado ruinoso de los inmuebles sitos en la calle Rañadero nº 7 (referencia catastral 7733705) y Calle Tras la Cava nº 22 (referencia catastral 7733701) y nº 24 (referencia catastral 7733702), ordenando su demolición.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, la declaración de ruina no exime a los propietarios del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para ejercer la demolición. Dicha solicitud debe formalizarse en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Previa a la autorización de derribo, deberá presentar propuesta de sustitución de los mismos, con la finalidad de evitar que queden los solares sin edificar.

**10.2.- Expediente de ruina del inmueble sito en Calle Hospital, 23, propiedad de DOÑA MARÍA DEL PILAR Y DON CÁNDIDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.**

Visto el expediente de referencia y,

Resultando.- Que con fecha 22 de noviembre de 2010 Doña María del Pilar Fernández Fernández y Don Cándido Fernández Fernández solicitan autorización para la demolición del edificio sito en Calle Hospital, 23, denegándose la misma por no constar en los archivos municipales expediente de declaración de ruina o de reconstrucción del edificio.

Resultando.- Que con fecha 13 de diciembre de 2010 se inicia Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en Calle Hospital nº 23 (referencia catastral 7930239) , poniendo de manifiesto el expediente a los propietarios del inmueble para que en el plazo de 15 días presenten alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Resultando.- Que, de conformidad con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de diciembre de 2010 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Resultando.- Que en el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Considerando.- Que la Declaración de Ruina se regula en el art. 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, y art. 323 y ss. del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.

Considerando.- Que según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, nos encontramos ante un supuesto del apartado a) del art. 323 del R.U.C. y L., procediendo, por tanto, la Declaración de Ruina.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar el estado de ruina del inmueble sito en la calle Hospital nº 23 (Referencia catastral7930239), ordenando su demolición.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, la declaración de ruina no exime a los propietarios del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para ejercer la demolición (deberá aportar proyecto técnico y dirección de obra para proceder a la ejecución del derribo). Dicha solicitud debe formalizarse en el plazo de 2 meses a partir de al fecha de notificación de la presente resolución.

## **11º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.**

**CHACINAS DEL BIERZO S.L.** solicita autorización para el traspaso del puesto 16 Interior del Mercado Municipal de Abastos, propiedad de la mercantil FRIMOLS

Considerando.- Que la cláusula 5ª del contrato administrativo, los concesionarios de locales en el Mercado Municipal de Abastos están obligados al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y por las fijadas en la Ordenanza en vigor.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza del Mercado establece que los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado son esencialmente transferibles por actos Inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento, y que los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

Considerando.- Que la competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas: ... c) en caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

Considerando.- Que en caso de traspaso oneroso a terceros, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la

cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el traspaso del puesto 16 Interior del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular la entidad FRIMOLS, a favor de CHACINAS DEL BIERZO S.L., quien deberá reunir las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

**SEGUNDO:** Efectuar el pago a este Ayuntamiento de los derechos de traspaso por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que asciende a la cantidad de 4.000 €.

## **12º.- ESCRITOS VARIOS.**

**12.1.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y La Fundación “La Caixa” para la organización y presentación de los conciertos escolares de “¡Sakapatú¡ un viaje por la música andina” en el Teatro Bérquidum.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que es objeto del presente acuerdo la regulación de la organización conjunta de seis representaciones escolares del espectáculo “¡Sakapatú¡ Un viaje por la música andina”, así como la presentación previa del dossier pedagógico ante el profesorado, a desarrollar en el Teatro Municipal Bérquidum.

Considerando.- Que los conciertos se desarrollarán entre los días 26 a 28 de abril de 2011, a las 10,00 y 12,00 horas, y son gratuitos.

Conocido el acuerdo de colaboración, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de colaboración con la Fundación “La Caixa” para la organización y presentación de los conciertos escolares de “¡Sakapatú¡ Un viaje por la música andina” en el Teatro Municipal Bérquidum.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como derecho fuera necesario, para la firma del acuerdo y de los documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**12.2.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2011.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el objeto del convenio es instrumentar la subvención, de carácter singular, concedida mediante Orden del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 4 de marzo de 2011, al Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación de su Plan Local sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios, estableciendo sus condiciones y compromisos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2011.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como derecho fuera necesario, para la firma del acuerdo y de los documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**12.3.- Protocolo de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la creación de plazas residenciales para personas mayores dependientes.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el objeto del presente protocolo es la creación en el municipio de Ponferrada de 70 plazas residenciales para personas mayores dependientes, mediante la construcción, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un centro residencial en los terrenos de titularidad municipal que el Ayuntamiento otorgue mediante los procedimientos legalmente establecidos.



Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Protocolo de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la creación de plazas residenciales para personas mayores dependientes.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como derecho fuera necesario, para la firma del acuerdo y de los documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**12.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:**

**12.4.1.-** De fecha 15 de febrero de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 13/2010**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña Teresa de Jesús García Retamal sobre responsabilidad patrimonial.

**12.4.2.-** De fecha 11 de febrero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el **Recurso de Apelación 735/2010**, desestimando tal recurso.

**12.4.3.-** De fecha 14 de marzo de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 433/2010**, interpuesto por Don Eladio Escudero Arias y Otros, inadmitiendo el mismo.

**12.4.4.-** De fecha 15 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 503/2009**, desestimando el recurso interpuesto por Doña Sofía Martínez Flórez.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.